

MK AUDITORS CENSORS JURATS, S.L.

**AUDITORÍA FINANCIERA DEL EJERCICIO 2022 DE:
FUNDACIÓ BANC DE SANG I TEIXITS DE LES
ILLES BALEARS**

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA INDEPENDIENTE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓ BANC DE SANG I TEIXITS DE LES ILLES BALEARS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022

Al Órgano de gobierno de la FUNDACIÓ BANC DE SANG I TEIXITS DE LES ILLES BALEARS y a la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores del Gobierno de las Islas Baleares.

Opinión

Hemos realizado una auditoría financiera de las cuentas anuales de la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears (la Entidad), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en esta fecha, así como la memoria de las cuentas anuales que incluye un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2022, así como de los resultados de sus operaciones y de la liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación que es el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Fundamento de la opinión

Hemos realizado la auditoría en base al encargo recibido por parte de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores de las Islas Baleares. La actuación mencionada se ha realizado de acuerdo con la Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo también con el artículo 121.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Pliego de prescripciones técnicas para la realización de auditorías de la Consejería de Hacienda y Relaciones Exteriores de las Islas Baleares en cuanto a la preparación de este informe. Nuestras responsabilidades de acuerdo con estas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales y hemos cumplido las otras responsabilidades de ética en conformidad con estos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota “(24) Operaciones con partes vinculadas” de la memoria adjunta, en la que se indica que prácticamente toda la facturación está englobada dentro de este epígrafe, si así entendemos la vinculación el que la composición del Patronato tenga un representante de organismos tales como la Conselleria de Sanitat i Consum o el IBSalut. La Fundación ha realizado transacciones con partes vinculadas durante el ejercicio 2022, especialmente en lo que se refiere a ingresos por ventas que ascienden a 8.572.596,52 euros y representa el 83,77% del total (en el ejercicio anterior el importe ascendió a 8.541.724,27 euros y representaba el 86,19%). Además, se destaca que el saldo de 6.066.417,00 euros que figura en el epígrafe “II. Usuarios y otros deudores de la actividad propia” del activo corriente del balance de situación al 31 de diciembre de 2022 adjunto, el 93,32% de este importe corresponde a estas entidades vinculadas (en el ejercicio anterior representaban el 94,38% del total). También llamamos la atención sobre la nota “(25) Otra información” de la memoria adjunta, en la que se indica en el apartado “Medio propio y servicio técnico” que durante el ejercicio 2022, un 83% (86% durante el 2021) de las actividades de la Fundación se han llevado a cabo en el ejercicio de las competencias que le ha confiado el poder adjudicador que le hace el encargo. Nuestra opinión no se ha modificado en relación con esta cuestión.

Llamamos la atención sobre la nota “(8) Inmovilizado intangible” de la memoria adjunta, en la que se indica que los elementos dados de alta corresponden principalmente a la cesión de uso del local que ocupa la sede de la Fundación en Ibiza. Con fecha 1 de febrero de 2022 se firmó un convenio entre el Servei de Salut de les Illes Balears y la Fundació Banc de Sang i Teixits de les Illes Balears para la cesión gratuita y temporal de un espacio en la planta baja del hospital Can Misses, en el cual se encuentra la sede de la Fundación de la isla de Ibiza. Dicha cesión se encuentra valorada en 123.244,00€ y su duración será de cuatro años. Nuestra opinión no se ha modificado en relación con esta cuestión.

Otras cuestiones

Tal y como se indica en la nota (2) de la memoria adjunta, de acuerdo con la normativa que rige la actuación de la Entidad, las cuentas anuales adjuntas, han sido preparadas por el

Órgano de gobierno de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad con el propósito de mostrar la imagen fiel. En consecuencia, las cuentas anuales adjuntas se han preparado en virtud de este marco de información financiera y han sido auditados aplicando las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado. Este informe en ningún caso se ha de entender como un informe de auditoría en los términos previstos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, incluida en la nota “(29) Memoria explicativa liquidación administrativa” de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, presenta un exceso de gastos corrientes devengados (capítulos I a IV), por importe de 289.541,25 euros, por encima del importe total de los créditos definitivos de gasto del presupuesto de explotación. Este exceso supone un incumplimiento del artículo 40.3 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, que establece que tiene carácter limitativo, a efectos de requerir la autorización previa del consejero competente en materia de hacienda y presupuestos a que hace referencia el artículo 63 de la mencionada Ley, el importe total de las previsiones de gasto del presupuesto de explotación.

El informe de auditoría de protección de datos personales (que tiene un enfoque de revisión y, por tanto, no debe entenderse como una auditoría exhaustiva, dado su carácter muestral y acotado al alcance temporal de las actuaciones), emitido el mes de enero de 2023, destaca un aspecto calificado de “no conforme”, que es el relativo a la “información que debe facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido directamente del interesado”. Además, el informe incluye cuatro aspectos que califica de «conforme parcialmente» y otros cinco sobre los cuales realiza “observaciones”. Por tanto, la Entidad no ha aportado evidencia documental del completo cumplimiento, durante el ejercicio 2022, de la normativa de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales que resulta de aplicación.

Otra información

No hay otra información adjunta a las cuentas anuales de la Entidad, que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2022, la cuenta de resultados y la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha, como también la memoria de las cuentas anuales.

Si fuera el caso, nuestra opinión sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la

Entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como evaluar e informar de si el contenido y presentación de la otra información son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

No tenemos nada que informar en lo referente a ello.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con las cuentas anuales

El Órgano de gobierno de la Entidad es responsable de la preparación y la formulación de las cuentas anuales de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la Entidad, que se identifica en la nota (2) de la memoria adjunta, y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Así mismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Las cuentas anuales a las cuales se refiere este informe fueron formuladas por el Órgano de gobierno de la Entidad el 28 de febrero de 2023 y fueron puestas a disposición de MK Auditors Censors Jurats, S.L. el 02 de marzo de 2023.

En la preparación de las cuentas anuales, el Órgano de gobierno es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el Órgano de gobierno tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente

o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría del Sector Público de la Intervención General del Estado, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Órgano de gobierno.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, que ha hecho el Órgano de gobierno, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada en la memoria, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables del gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

MK AUDITORS CENSORS JURATS, S.L.

José Pons Sans

Mahón, 20 de abril de 2023

INSTITUTO DE CENSORES
JURADOS DE CUENTAS
DE ESPAÑA

MK AUDITORS CENSORS
JURATS, S.L.

2023 Núm. 13/23/00594

30,00 EUR

SELLO CORPORATIVO:

Sello distintivo de otras actuaciones